

mentos, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riesgos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al Alcalde de Becerril del Carpio para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Valladolid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la anulación de la adjudicación de la subasta de las obras del proyecto modificado del de restablecimiento de comunicaciones entre los caminos rurales existentes a partir de la pasarela que se construya sobre el embalse (pantano de Mansilla), Logroño.**

Visto el expediente relativo a la subasta de las obras del proyecto modificado del de restablecimiento de comunicaciones entre los caminos rurales existentes a partir de la pasarela que se construya sobre el embalse (pantano de Mansilla), Logroño.

Resultando que por Orden ministerial de 3 de marzo de 1962 fué adjudicada definitivamente la contrata de estas obras a don Enrique Cueto del Valle en la cantidad de 2.449.008,43 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.030.951,05 pesetas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1962;

Resultando que ha transcurrido con exceso el tiempo legal fijado para formalizar la correspondiente escritura de contrata, sin que el adjudicatario haya comparecido para ello;

Considerando que el artículo 53 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, fija las normas a seguir en aquellos casos en que el rematante de una subasta no cumpliera las condiciones que deba llenar para la formalización de la contrata en la fecha señalada.

Considerando que, a mayor abundamiento, los artículos tercero y cuarto del pliego de condiciones generales, de 13 de mar-

zo de 1903, dan normas idénticas para estos casos, que llevan consigo la anulación de la subasta y la pérdida de la fianza provisional depositada para acudir a la misma.

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de los corrientes,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

1.º Anular la adjudicación definitiva de la subasta de las obras del proyecto modificado del de restablecimiento de comunicaciones entre los caminos rurales existentes a partir de la pasarela que se construya sobre el embalse (pantano de Mansilla), Logroño, de fecha 3 de marzo de 1962, a favor del mejor postor don Enrique Cueto del Valle, en la cantidad de 2.449.008,46 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, y en los artículos tercero y cuarto del pliego de condiciones generales, de 13 de marzo de 1903.

2.º Declarar la pérdida de la fianza provisional constituida por don Enrique Cueto del Valle en la sucursal de Zaragoza de la Caja General de Depósitos, en 10 de febrero de 1962, números 295 de entrada y 15.622 de registro, de un importe de pesetas 60.620 en metálico.

3.º Notificar este acuerdo al interesado, advirtiéndole que es firme y causa estado.

4.º Autorizar a la Dirección General de Obras Hidráulicas para anunciar segunda subasta de estas obras en las mismas condiciones que la primera.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto modificado de precios del de mejora de los cauces principales para el riego de la Vega de Fiñana (Almería) con aguas del barranco de Sierra Nevada, trozo segundo, a don Angel Aguado Pérez.**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del proyecto modificado de precios del de mejora de los cauces principales para el riego de la vega de Fiñana (Almería) con aguas del barranco de Sierra Nevada, trozo segundo, a don Angel Aguado Pérez, en la cantidad de 1.979.977,66 pesetas, que representa el coeficiente 0,89 respecto al presupuesto de contrata de 2.224.694 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Beniopa (Valencia) a don Blas Llorca Llinares.**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Beniopa (Valencia) a don Blas Llorca Llinares, en la cantidad de pesetas 1.600.000, que representa el coeficiente 0,9532971049 respecto al presupuesto de contrata de 1.678.385,46 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.